	ALCALDIA DE POPAYAN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACION	Versión: 07
		Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del CPACA, debido a la imposibilidad de realizar la notificación personal a la señora **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 34526729, se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** la **RESOLUCION 20221700037374**, de fecha 12 de mayo de 2022, por el cual se retira un docente con cargo al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES** del Municipio de Popayán, por haber llegado a la edad de **RETIRO FORZOSO**, la señora **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 34526729, firmado por la Doctora **LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO**, Secretaria de Educación del Municipio de Popayán.

- **ACTO A NOTIFICAR:** RESOLUCION 20221700037374 del 12 de mayo de 2022, por el cual se retira un docente con cargo al SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES del Municipio de Popayán, por haber llegado a la edad de RETIRO FORZOSO
- **SUJETO A NOTIFICAR:** UBANIA BURBANO FLOREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 34526729.
- **AUTORIDAD QUE LO EXPIDIO:** LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO, Secretaria de Educación del Municipio de Popayán.
- **RECURSOS QUE PROCEDEN:** no procede recurso alguno y se por agotada la vía gubernativa de conformidad con la Ley 1437 de 2011.
- **FECHA DE FIJACION:** 13 de mayo de 2022
- **HORA DE FIJACION** 8:00 a.m.
- **FECHA DE DESFIJACION:** 19 de mayo de 2022
- **HORA DE DESFIJACION:** 6:00 p.m.

El presente aviso se publica con copia íntegra de la **RESOLUCION 20221700037374**, de fecha 12 de mayo de 2022, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


El presente **AVISO** se fija, hoy trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022), a las ocho (8:00) de la mañana, por el término legal de cinco (5) días hábiles, en la Cartelera del Despacho de la Secretaría de Educación del Municipio Certificado de Popayán, ubicada en la carrera 6 4-21 Quinto Patio, Segundo Piso y se publica en la página web institucional de la Secretaría de Educación del Municipio Certificado de Popayán, <http://popayan.gov.co/seceducacion/la-secretaria/notificacion-por-aviso-secretaria-de-educacion>


OLGA LUCIA CORDOBA CUELLAR
 Profesional Universitario

Proyecto: Ana Isabel Zúñiga, Auxiliar Administrativo Talento Humano



Creo en
POPAYÁN

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. (20221700037374)

Fecha: 2022-05-12

Por el cual se retira un Docente con cargo al SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES del Municipio de Popayán, por haber llegado a la edad de RETIRO FORZOSO.

LA SECRETARIA, DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

En ejercicio de sus atribuciones legales conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 2277 de 1979, Decreto 1075 de 2015, Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016, Decreto 648 de 2017, Decreto Municipal 20211000002685 con fecha de 29 de septiembre de 2021, Decreto Municipal 20211000000855 de 15 de abril de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 31 del Decreto 2277 de 1979, establece que los educadores tienen derecho a permanecer en el servicio educativo, mientras no hayan alcanzado la edad de 65 años para retiro forzoso.

Que, la Ley 1821 del 30 de diciembre de 2016, Por medio de la cual se modifica la edad máxima para el retiro forzoso de las personas que desempeñan funciones públicas, Decreta en su **ARTÍCULO 1o.** "La edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñan funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia. Lo aquí dispuesto no se aplicará a los funcionarios de elección popular ni a los mencionados en el artículo 1 o del Decreto Ley 3074 de 1968".

Que, el Decreto Municipal 20211000000855 de 15 de abril de 2021, Por el cual se efectúa una Delegación de funciones a la Secretaría de Educación para la correcta Prestación del Servicio educativo en la Administración de Personal, en su **ARTÍCULO PRIMERO numeral 8** expresa; "Decretar el Retiro del Servicio por edad de retiro forzoso e invalidez del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas y, personal administrativo de la planta central de la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán."

Que, revisada la hoja de vida de él (la) docente **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **34526729**, de conformidad con la Resolución 00881 del 8 de julio de 2009, emitida por el Municipio de Popayán, se resolvió conceder la calidad de **DOCENTE AMENAZADA** a la mencionada señora, perteneciente a la planta global de cargos docentes financiada con recurso del Sistema General de participación asignada a la Institución Educativa Metropolitana de Occidente del Municipio Certificado de Popayán.

Que, mediante Oficio con radicado 20181700460823 del 19 de noviembre del 2018, se le requirió por tercera vez los soportes de la Secretaría de Educación en la cual se encontraba en calidad de traslado por condición de amenazada, sin que a la fecha se haya podido determinar en qué Secretaría de Educación se encuentra laborando.

Que, a la señora **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **34526729**, se le abrió proceso administrativo de declaratoria de vacancia por abandono de cargo.

Teniendo en cuenta que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, la señora **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **34526729**, continúa ausente de la prestación del servicio educativo en forma injustificada.


Que, los artículos 68 y 63 de los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, preceptúan que el retiro del servicio implica la cesación definitiva de las funciones docentes de los educadores estatales y entre otros por edad de retiro forzoso, como es el caso del (la) docente **UBANIA BURBANO FLOREZ**.

Que él (la) precitado(a) docente, ya es beneficiario(a) de la pensión vitalicia de jubilación, otorgada mediante **Resolución No. 1035 del 30 de enero de 2008**, según constancia emanada del Fondo de Prestaciones del Magisterio y percibe el ingreso a través de la **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, razón por la cual no se afectará su mínimo vital.

Que mediante sentencia T-865 de 2009, la Honorable Corte Constitucional, al referirse al retiro forzoso consagra:

"..... En efecto, la posibilidad de retirar a un servidor público de su empleo, una vez ha alcanzado una determinada edad fijada en la ley, es un instrumento de que disponen el legislador y la administración para lograr el principio de igualdad de oportunidades en el acceso a los cargos públicos (C.P., artículos 13 y 40-7) y el derecho al trabajo de los ciudadanos que aspiran a desempeñarse como trabajadores al servicio del Estado (C.P., artículo 25). Así mismo, medidas de esta índole persiguen la efectividad del mandato estatal contenido en el artículo 54 de la Carta Política, según el cual "el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar" que, a su turno, es concordante con las facultades genéricas de intervención del Estado en la economía con la finalidad de "dar pleno empleo a los recursos humanos" (C.P., artículo 334). En suma, es posible afirmar que la fijación de una edad de retiro forzoso como causal de desvinculación del servicio público, constituye una medida gracias a la cual el Estado redistribuye y renueva un recurso escaso, como son los empleos públicos, con la finalidad de que todos los ciudadanos tengan acceso a éste en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades."

Que, fue constatado en la historia laboral de la señor(a) **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **34526729**, en el folio 18 el registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía, que nació el **20 de abril de 1952** y por ende tiene cumplidos **70 años** de edad, a la fecha **SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE RETIRO FORZOSO**, a partir del **20 de abril de 2022**.

 Alcaldía de Popayán	ALCALDÍA DE POPAYÁN	GEI-170
	SECRETARIA DE EDUCACIÓN	Versión: 04
		Página 2 de 2

RESOLUCIÓN No. (20221700037374)

Fecha: 2022-05-12

En mérito a lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RETIRAR DEL SERVICIO de acuerdo a la parte considerativa del presente acto administrativo, al (a la) señor(a) **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **34526729**, quien mediante Resolución 00881 del 8 de julio de 2009, emitida por el Municipio de Popayán, se resolvió conceder la calidad de **DOCENTE AMENAZADA**, y de quien se constató en su registro civil de nacimiento y cédula de ciudadanía, que nació el **20 de abril de 1952** y por ende tiene cumplidos **70 años** de edad, a la fecha **SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE RETIRO FORZOSO**, a partir del **20 de abril de 2022**.

ARTICULO SEGUNDO: Para los fines legales pertinentes regístrese la novedad en la tarjeta de servicios, envíese copia a la hoja de vida del docente y a la oficina de nómina, comuníquese a la Dirección del Plantel.

ARTICULO TERCERO: Notificar al (a la) Señor(a) **UBANIA BURBANO FLOREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **34526729**, del acto administrativo en mención.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno y se da por agotada la vía gubernativa.

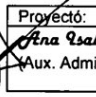
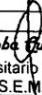
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige y surte efectos fiscales a partir del **20 de mayo de 2022**.

Dada en Popayán, 2022-05-12.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO

Secretaria, Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán

Proyectó:  Ana Isabel Zúñiga Daza (Aux. Administrativo Talento Humano)	Revisó:  Olga Lucia Córdoba Cuellar Profesional Universitario 01 (E) Talento Humano – S.E.M. Popayán
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------